

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Servicio de Asistencia Técnica a Municipios

2025/16149 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a la recuperación de los equipamientos urbanos afectados por la dana.

ANUNCIO

Por Decreto de Presidencia n.º 15543 de fecha 12 de diciembre de 2025 he dispuesto:

Dada cuenta del expediente 284/25/ASM tramitado por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Valencia en orden a la concesión de las ayudas directas para la recuperación de los equipamientos urbanos afectados por la Dana, de acuerdo con la convocatoria aprobada por Decreto del Presidente 10214 de fecha 2 de septiembre de 2025, cuyo extracto se publicó en el BOP número 174, de 11/09/2025 (BDNS, REF. 855012).

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (OGS) concurren en la subvención objeto de esta convocatoria razones de interés público, social, económico, humanitario que justifican su adjudicación directa.

Atendido que de conformidad con los artículos 23 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, la concesión de las ayudas se realizará de forma directa, entendido que éstas poseen un carácter excepcional y singular, dadas las circunstancias urgentes y extraordinarias de la situación, por cuanto persiguen como objetivo último la mitigación de daños producidos por el acontecimiento catastrófico de la Dana del 29 de octubre de 2024 y suponen un respaldo necesario a los municipios afectados en la realización de actuaciones de corrección de riesgos de producción de daños a los bienes y a las personas, motivados por el deficiente estado de infraestructura e instalaciones básicas municipales. Del adecuado funcionamiento de las mencionadas infraestructuras se deduce un interés público, económico y social de indudable importancia para el funcionamiento de los Servicios Públicos de los municipios.

Atendido que la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible es de 10.300.000 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 211 94207 76200.

Atendido que consta informe del jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de fecha 01 de diciembre de 2025 sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Visto que los beneficiarios relacionados en el Anexo I que acompaña a este Decreto se encuentran en situación de recibir la subvención citada por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y acreditan la inexistencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios que prevén los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

Visto que de las 90 solicitudes recibidas, las relacionadas en el Anexo II, no cumplen con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y en la convocatoria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia aprobada por el Pleno de la corporación del día 04 de diciembre de 2024, y publicado el anuncio de la entrada en vigor en el BOP núm. 45, de 6 de marzo de 2025).

Visto el informe favorable de intervención de fecha 3 de diciembre de 2025 unido al expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia aprobada por el Pleno de la corporación del día 04 de diciembre de 2024, y publicado el anuncio de la entrada en vigor en el BOP núm. 45, de 6 de marzo de 2025).

Visto lo dispuesto en artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto del presidente número 9675/2023, de 25 de julio, de las delegaciones del presidente en la Junta de Gobierno, considerando la situación de urgente necesidad en la que se encuentran los municipios destinatarios de estas ayudas, y con el objetivo de no interrumpir los procesos de reconstrucción ni demorar la ejecución de las actuaciones previstas, se estima procedente avocar la competencia en el Presidente de la Diputación Provincial de Valencia.

Resuelvo

Primero.- Avocar la competencia para la concesión de las ayudas directas a entidades locales para la recuperación de los equipamientos urbanos afectados por la Dana.

Segundo.- Aprobar la concesión de ayudas de concesión directa a entidades locales para la recuperación de los equipamientos urbanos afectados por la Dana.

Los beneficiarios y las cuantías que corresponden a los mismos vienen relacionadas en el Anexo I del presente acuerdo, que debidamente autenticado, figura en el expediente.

La subvención se otorga bajo los términos previstos en la convocatoria y en concreto:

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General

de Subvenciones de la Diputación de Valencia y demás normativa de preceptiva aplicación. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular a las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se le concede la subvención, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones,
- Presentar la justificación correspondiente en los términos previstos en esta convocatoria. El plazo de justificación se establece como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Las entidades beneficiarias financiarán con cargo a la subvención regulada en el presente real decreto la totalidad o parte de las actuaciones detalladas.
- Para ser objeto de financiación, las actividades deberán ser realizadas en el plazo que marque la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la publicidad de la subvención en los términos establecidos en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en materia de transparencia y publicidad de la actividad pública, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará a través de su página web municipal y su cumplimiento se acreditará en el momento de la justificación de la ayuda mediante el modelo I.C. Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas de publicidad.

Tercero.- Desestimar las solicitudes que constan en el anexo II, por los motivos indicados.

Cuarto.- Disponer el gasto relativo a la convocatoria por un importe de 8.005.795,18 € que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 211 94207 76200.

La disposición del gasto se realizará para cada beneficiario por las cuantías individualizadas que figuran en el Anexo.

Quinto.- Comunicar a la Intervención, notificar a los interesados, ordenar la remisión de la concesión de las ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Este Decreto es definitivo en vía administrativa, y contra él mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de



Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

EXPTE.	CIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
398/25/ASM	P4600500E	ALAQUÀS	100.000,00 €
460/25/ASM	P4600700A	ALBAL	100.000,00 €
414/25/ASM	P4600800I	ALBALAT DE LA RIBERA	100.000,00 €
541/25/ASM	P4601100C	ALBERIC	100.000,00 €
441/25/ASM	P4601200A	ALBORACHE	100.000,00 €
422/25/ASM	P4601500D	ALCÀSSER	98.089,59 €
472/25/ASM	P4602100B	ALDAIA	100.000,00 €
344/25/ASM	P4602200J	ALFAFAR	100.000,00 €
391/25/ASM	P4602600A	ALFARP	100.000,00 €
399/25/ASM	P4602900E	ALGEMESÍ	100.000,00 €
390/25/ASM	P4603100A	ALGINET	100.000,00 €
400/25/ASM	P4603500B	ALMUSSAFES	100.000,00 €
405/25/ASM	P4601700J	ALZIRA	100.000,00 €
380/25/ASM	P4604100J	ARAS DE LOS OLmos	100.000,00 €
360/25/ASM	P4604500A	BARXETA	99.936,14 €
377/25/ASM	P4605000A	BENAGÉBER	100.000,00 €
351/25/ASM	P4605400C	BENETUSSER	100.000,00 €
418/25/ASM	P4600027I	BENICULL	99.986,66 €
532/25/ASM	P4606300D	BENIMODO	17.824,99 €
397/25/ASM	P4606400B	BENIMUSLEM	8.718,49 €
454/25/ASM	P4606600G	BENIPARRELL	100.000,00 €
394/25/ASM	P4607800B	BUGARRA	100.000,00 €
427/25/ASM	P4608100F	CALLES	100.000,00 €
389/25/ASM	P4608200D	CAMPORROBLES	100.000,00 €
436/25/ASM	P4608700C	CARLET	100.000,00 €
499/25/ASM	P4609100E	CASINOS	63.608,10 €
396/25/ASM	P4625900H	CASTELLÓ	100.000,00 €
372/25/ASM	P4609400I	CASTIELFABIB	100.000,00 €
322/25/ASM	P4609500F	CATADAU	100.000,00 €
442/25/ASM	P4609600D	CATARROJA	100.000,00 €
520/25/ASM	P4609700B	CAUDETE DE LAS FUENTES	99.938,23 €
538/25/ASM	P4610800G	CHELVA	100.000,00 €
363/25/ASM	P4611000C	CHERA	100.000,00 €
495/25/ASM	P4611100A	CHESTE	100.000,00 €
476/25/ASM	P4611300G	CHIVA	100.000,00 €
430/25/ASM	P4611400E	CHULILLA	52.752,75 €
451/25/ASM	P4610000D	CORBERA	100.000,00 €
373/25/ASM	P4610700I	CULLERA	100.000,00 €
545/25/ASM	P4611700H	DOS AGUAS	73.337,46 €
544/25/ASM	P4612500A	FAVARA	73.000,00 €
421/25/ASM	P4612700G	FORTALENY	100.000,00 €
375/25/ASM	P4613100I	FUENTERROBLES	29.000,00 €
527/25/ASM	P4613200G	GAVARDA	100.000,00 €
448/25/ASM	P4613500J	GESTALGAR	100.000,00 €
384/25/ASM	P4613800D	GODELLETA	100.000,00 €
347/25/ASM	P4614100H	GUADASSUAR	100.000,00 €
505/25/ASM	P4601900F	L'ALCUDIA	100.000,00 €
367/25/ASM	P4612100J	L'ENOVA	99.944,59 €
403/25/ASM	P4615700D	LLAURÍ	100.000,00 €
392/25/ASM	P4615800B	LLOMBAl	100.000,00 €

450/25/ASM	P4615000I	LORIGUILLA	98.041,00 €
444/25/ASM	P4615100G	LOSA DEL OBISPO	100.000,00 €
507/25/ASM	P4616000H	MACASTRE	20.000,00 €
462/25/ASM	P4616200D	MANUEL	100.000,00 €
518/25/ASM	P4616400J	MASALAVÉS	100.000,00 €
480/25/ASM	P4616700C	MASSANASSA	100.000,00 €
503/25/ASM	P4616900I	MILLARES	70.000,00 €
401/25/ASM	P4617800J	MONROI	100.000,00 €
374/25/ASM	P4617400I	MONTSERRAT	100.000,00 €
554/25/ASM	P4619200A	PATERNA	100.000,00 €
539/25/ASM	P4619300I	PEDRALBA	100.000,00 €
406/25/ASM	P4619500D	PICANYA	100.000,00 €
447/25/ASM	P4619600B	PICASSENT	100.000,00 €
478/25/ASM	P4620500A	LA POBLA LLARGA	100.000,00 €
482/25/ASM	P4619900F	POLINYÀ DE XÚQUER	100.000,00 €
535/25/ASM	P4610400F	QUART DE POLET	35.728,44 €
355/25/ASM	P4621100I	RAFELGUARAF	100.000,00 €
365/25/ASM	P4621400C	REAL	99.926,08 €
388/25/ASM	P4621600H	RIBA-ROJA	100.000,00 €
500/25/ASM	P4621700F	RIOLA	100.000,00 €
523/25/ASM	P4622400B	SAN JOANET	66.745,11 €
417/25/ASM	P4622500I	SEDAVÍ	100.000,00 €
424/25/ASM	P4622900A	SENYERA	81.705,40 €
415/25/ASM	P4623100G	SIETE AGUAS	100.000,00 €
504/25/ASM	P4623400A	SINARCAS	100.000,00 €
385/25/ASM	P4623500H	SOLLANA	100.000,00 €
432/25/ASM	P4623600F	SOT DE CHERA	100.000,00 €
458/25/ASM	P4624000H	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	100.000,00 €
487/25/ASM	P4624300B	TITAGUAS	91.987,01 €
435/25/ASM	P4624600E	TORRENT	99.944,88 €
461/25/ASM	P4624800A	TOUS	13.872,65 €
540/25/ASM	P4624900I	TUEJAR	12.281,50 €
534/25/ASM	P4625000G	TURÍS	100.000,00 €
465/25/ASM	P4625100E	UTIEL	100.000,00 €
381/25/ASM	P4625800J	VILAMARXANT	99.426,11 €
369/25/ASN	P4626000F	VILLAR DEL ARZOBISPO	100.000,00 €
443/25/ASM	P4614500I	XERACO	100.000,00 €
354/25/ASM	P4626300J	YÁTOVA	100.000,00 €

Total Equipamientos Urbanos 8.005.795,18 €

ANEXO II

Motivo: no cumplir los requisitos para ser beneficiario del artículo 5 de la convocatoria y 6.5 de la OGS

488/25/ASM	P4621500J	REQUENA
522/25/ASM	P4618800I	PAIPORTA

València, 30 de diciembre de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.